



Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Empleo 2023 en la ciudad de Castelló por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar y regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de empleo en el municipio de Castelló por parte de entidades privadas del tercer sector de acción social, tales como asociaciones, fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integran.

Proyectos de empleo, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de acciones que comporten mejora de la empleabilidad y refuerzo de las habilidades básicas para el empleo, teniendo en cuenta el vector diferencial de acción social del cual son estandarte las empresas del tercer sector, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en la situación de desventaja o vulnerabilidad social.

2. Resultarán subvencionables los proyectos de empleo que cumpliendo con los requisitos definidos en las presentes bases, lleven a cabo acciones enmarcadas en la mejora de la empleabilidad y refuerzo de las habilidades básicas para el empleo a aquellos colectivos que se encuentren en la situación de desventaja o vulnerabilidad social en la ciudad de Castelló. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive.

3. Las solicitudes presentadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada de las solicitudes con expediente completo, quedando excluidas el resto de solicitudes presentadas. De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad, en caso de que se presentaran varias solicitudes por una entidad, solo se admitirá la formulada en primer lugar. En caso de que una entidad presentara solicitud de subvención para varios proyectos solo se admitirá la formulada para el proyecto que figure en primer lugar.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación obtenida y por orden de



entrada de la solicitud con expediente completo, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

SEGUNDA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos presentados será de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-4-24100-47001 del Presupuesto Municipal de 2023.

Excepcionalmente, el crédito presupuestario objeto de las presentes subvenciones podrá ser objeto de ampliación con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que en atención al número de beneficiarios que cumplieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria se excediera el importe máximo señalado en la presente base.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Las entidades beneficiarias de las ayudas serán las previstas en el artículo 2 de la Ley 43/2015 de 9 de Octubre, del Tercer Sector de Acción Social; es decir, aquellas organizaciones privadas surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que respondan a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsen el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en condiciones de exclusión social. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan las condiciones previstas en la Ley 43/2015. Entidades del tercer Sector Social que desarrollen proyectos o programas de empleo en el Municipio de Castelló y cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente en el momento de su solicitud.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Tener el domicilio social o el fiscal (o centro de trabajo) en el municipio de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita la subvención.
- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de Castelló.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del





Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las entidades, se considera que:

a) las entidades deberán estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, y ello con independencia de la forma de personificación jurídica o de circunstancias como la no existencia de ánimo de lucro de la entidad.

b) en aquellos casos en que la entidad figure como “no inscrita” se considerará que no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello en los casos, en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social”. Dicha mención se considera equivalente a que la entidad en cuestión no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Castelló la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Castelló todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castelló en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.





1.- Gastos subvencionables:

Los gastos objeto de la subvención que son los estrictamente necesarios para la realización del citado programa serán los siguientes: gastos de personal, material consumible no inventariable, gastos de reparación y conservación, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, auditorías, informáticos o análogos), de formación, los derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, primas de seguros, servicios de publicidad, promoción y difusión del proyecto, los gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas, y comunicaciones (internet, teléfono), los gastos de alquiler del centro de trabajo para el desarrollo del programa, todos ellos derivados de la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Excepcionalmente, se podrán considerar subvencionables otros gastos corrientes análogos a los anteriores siempre que, a juicio del órgano gestor, quede acreditado que están vinculados al desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Los gastos deben ser realizados desde el 1 de abril de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, ambos inclusive y efectivamente pagados hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.

2.- Gastos no subvencionables:

- La compra de inmuebles.

- Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables. Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, equipos para la docencia y la investigación, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- Los impuestos directos y los tributos.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).

- Intereses, recargos y sanciones administrativas.

- Gastos de procedimientos judiciales.



QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>), en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Empleo” y deberán estar acompañadas de la documentación exigida.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y entidades, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención y para un solo proyecto, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar (y el proyecto que figure como primero) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.



SEXTA. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- **Instancia de solicitud de subvención** generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada, (su no presentación será motivo para la inadmisión a trámite de la documentación presentada) se adjuntará la siguiente documentación:
- Autorización al Ayuntamiento de Castelló para la comprobación de no ser entidad deudora de la Agencia Estatal de Administración Pública Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Castelló a su comprobación, la entidad deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.
- Escritura de constitución, estatutos de la empresa e identificación y acreditación de quien ostenta la representación legal de la entidad, según modelo normalizado **Anexo II** que deberá ser firmado por el secretario/a de la entidad.
- DNI de la persona que ejerza la representación legal.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Curriculum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.
- Proyecto de empleo debidamente fundamentado sobre acciones que comporten mejora de la empleabilidad y refuerzo de las habilidades básicas para el empleo, que deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad.
- **Anexo III** Memoria descriptiva del proyecto en modelo normalizado y que servirá de base, junto al proyecto de empleo debidamente fundamentado, para la valoración de todos los proyectos presentados, que deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad.
- **Anexo IV** que incluye las siguientes declaraciones que se presentarán debidamente cumplimentadas y deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad:
 - a) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.





- c) Declaración responsable emitida por la persona representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes para los que se solicita subvención, o en su caso una declaración expresa de no haberlas solicitado.
 - d) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
 - e) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- **Anexo V** impreso de ficha de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado por la persona representante legal de la entidad.

La documentación aportada deberá presentarse en el mismo orden en que aparece en la solicitud de subvención.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación o presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por otra parte, no serán objeto de subsanación y, por tanto, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- a) las registradas fuera del plazo de presentación,
- b) las que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar, y
- c) las que no vayan acompañadas del **Anexo III** Memoria descriptiva del proyecto en modelo normalizado.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose por orden de puntuación obtenida en la valoración del proyecto. En el caso de que distintos expedientes obtuviesen la misma puntuación se resolverá según la fecha y hora de entrada en que figure registrada la solicitud de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma puntuación y la misma fecha y hora, se priorizarán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el bloque 2 colectivo destinatario del proyecto, de los criterios de valoración. Si este criterio no





fuera suficiente se realizará un sorteo entre las solicitudes afectadas, debiéndose levantar el correspondiente acta.

Criterios de valoración:

Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en tres bloques, siendo la puntuación máxima a otorgar de 70 puntos, la valoración final será la suma de la puntuación de los siguientes bloques:

BLOQUE 1: Aspectos técnicos del proyecto (Máximo 25 puntos):

- a) Descripción de las actividades a desarrollar y de los objetivos del proyecto cuya finalidad es la mejora de la empleabilidad de las personas beneficiarias, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo (6,5 puntos).
- b) Valoración positiva de aquellos proyectos que propongan experiencias piloto e innovadoras en materia de empleo (3 puntos).
- c) Utilización de metodologías innovadoras (3 puntos).
- d) Adecuación de los medios, humanos y técnicos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (6,5 puntos).
- e) Adecuación del presupuesto a los objetivos descritos (3 puntos).
- f) Inclusión de materias transversales en las acciones formativas, si las hubiese en el proyecto (TIC's, Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, etc) (3 puntos).

BLOQUE 2: Colectivo destinatario del proyecto (Máximo 20 puntos):

- a) Destinado a la población en general.(5 puntos)
- b) Para los colectivos siguientes: personas paradas de larga duración, mujeres, personas inmigrantes, menores de 30 años y mayores de 45 años. (10 puntos)
- c) Para los siguientes colectivos: en situación de desventaja social personas con diversidad funcional, personas en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género. (20 puntos)

BLOQUE 3: Características de la entidad proponente, se valorarán los siguientes aspectos (Máximo 25 puntos):

- a) Modelo organizativo, valorándose positivamente la existencia de estructuras horizontales para la toma de decisiones (órganos participativos), frente a las jerárquicas (5 puntos).
- b) Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de empleo(10 puntos).



de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula séptima de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.
- La Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección.
- La Coordinadora de Justificación de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local
- Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Negociado Agencia de Desarrollo Local.
- Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana
- Una funcionaria del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento. En su caso, una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes cuya documentación estuviera completa quedará en lista de espera según el orden de presentación señalado en las presentes bases. De aprobarse la ampliación de crédito se procederá a la concesión de una nueva remesa



de beneficiarios hasta agotar el crédito habilitado, según el orden de entrada de las solicitudes pendientes de resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria.

DÉCIMA. PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la publicación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tiene derecho a renunciar a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto siendo éste desde el 1 de abril de 2023 hasta el hasta el 29 de febrero de 2024, ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetas las entidades beneficiarias al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su



reglamento y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

DUODÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocios, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán exoneradas de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, al tratarse de entidades no lucrativas.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, que no tienen deuda pendiente ante el Ayuntamiento de Castelló y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que las entidades beneficiarias no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o que tienen alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Castelló, se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, deberá dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione



materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Empleo” y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

1. Instancia de justificación de la subvención generada por la sede electrónica.
2. Una memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, que describirá los objetivos y resultados conseguidos así como la relación de personas que han participado en el mismo indicando su relación con el proyecto y suscrita por la entidad.
3. Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que los gastos han sido los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, de acuerdo con el **Anexo VII** que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
4. Relación numerada secuencial de los gastos realizados e imputados a la subvención, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo VIII** en el que consta una declaración jurada con la indicación de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.
5. Para justificar los gastos realizados e imputados a la subvención, relacionados en el Anexo VIII, se aportarán las correspondientes **facturas** (no se aceptarán facturas proforma o albaranes), con el comprobante bancario del abono y para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las **nóminas**, debidamente firmadas por la persona trabajadora y por la entidad, **con el comprobante bancario del abono**, para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo y en la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de la nómina. Asimismo se aportarán las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC recibo de liquidación de cotizaciones y acreditación bancaria del pago y RNT relación nominal de trabajadores) correspondientes a las nóminas aportadas, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod 111 y Mod 190) correspondientes a las nóminas aportadas, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades a la subvención.



Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la persona beneficiaria de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, y no se admitirán los pagos en metálico. Y, asimismo, se aceptarán otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

- *Pago por transferencia bancaria:* Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la domiciliación bancaria, la persona ordenante de la domiciliación bancaria, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por domiciliación bancaria:* Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la domiciliación bancaria, la persona ordenante de la domiciliación bancaria, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la domiciliación bancaria y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por talón nominativo:* Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la persona proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- *Pago por tarjeta:* Se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.





Los gastos relativos a dietas deberán acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, debiendo aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informes en los que se indique:

1. Que se han comprobado y cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Se ha justificado el pago según lo dispuesto en la convocatoria y el mismo se ha realizado con anterioridad a la fecha máxima de justificación.
3. Se han cumplido las finalidades previstas en la convocatoria.
4. Los gastos se ajustan a la misma y han sido los estrictamente necesarios.
5. La cuenta justificativa cumple lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Una vez examinada la relación secuencial de los gastos realizados presentados por la persona beneficiaria, deberá ser conformada por la Concejalía Delegada en la materia.

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, número 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, por la Ley de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido, en defecto de regulación específica, por la Base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 15, de 4 de febrero de 2023).

En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria y bases reguladoras los siguientes Anexos:

A presentar **para la solicitud de subvención:**

Instancia de solicitud de subvención generada por la sede electrónica.

Anexo II.- Acreditación de la persona representante legal de la entidad.



Anexo III.- Memoria descriptiva del Proyecto de empleo.

Anexo IV.- Declaraciones.

Anexo V.- Impreso de altas a terceros.

A presentar **para la justificación de la subvención:**

Instancia de justificación de subvención generada por la sede electrónica.

Anexo VII.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo VIII.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

En Castelló de la Plana,

(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

